

# Recomendaciones sobre políticas de acceso y uso de metadatos de repositorios

## 1. Introducción y justificación del informe

Desde sus inicios, y como servicio que los define, los repositorios institucionales se han dotado de herramientas que facilitan su interoperabilidad. Actualmente prácticamente todos los repositorios facilitan el acceso abierto a los metadatos de sus documentos, a partir del protocolo OAI-MHP u otros, en distintos formatos, segmentando por distintos criterios tales como las colecciones.

La incorporación de estos protocolos de interoperabilidad ha permitido el desarrollo de importantes servicios que ofrecen valor añadido a los contenidos de los repositorios. Se trata de servicios basados en la agregación de metadatos de distintas fuentes, como pueden ser Recolecta<sup>1</sup>, OpenAire<sup>2</sup>, InfoBase<sup>3</sup>, Google Académico<sup>4</sup>, etc. En este sentido se podría considerar que los repositorios institucionales se anticiparon, ya en el momento de su implantación generalizada en las universidades, a los movimientos de datos abiertos o a las políticas de gobierno abierto que a día de hoy irrumpen de forma generalizada.

La publicación de datos abiertos se presenta cada vez como una herramienta de gobierno abierto, de transparencia, de fomento en la creación de nuevos y más eficientes servicios y de participación. Así lo pone de manifiesto la *Ley 18/2015, de 9 de julio, por la que se modifica la Ley 37/2007, de 16 de noviembre, sobre reutilización de la información del sector público*<sup>5</sup>.

Ya en el año 2014 la CRUE, en su guía *Hacia una universidad abierta*<sup>6</sup>, citaba como datos susceptibles de ser abiertos el "catálogo de servicios bibliotecarios y catálogo bibliográfico de la universidad". Un año después, la citada Ley 18/2015, incorporaba ya un cambio destacado al incluir en el marco a las bibliotecas, también a las universitarias, adaptándose de este modo a la Directiva 2013/37/UE del Parlamento Europeo.

<sup>1</sup> <http://recolecta.fecyt.es/>

<sup>2</sup> <https://www.openaire.eu/>

<sup>3</sup> <http://www.infobaseindex.com/>

<sup>4</sup> <https://scholar.google.es/>

<sup>5</sup> [https://www.boe.es/diario\\_boe/txt.php?id=BOE-A-2015-7731](https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2015-7731)

<sup>6</sup> <http://datos.gob.es/sites/default/files/haciaunauniversidadabierta.pdf>

Si bien, como ya se ha dicho, podría considerarse que los repositorios institucionales de las universidades españolas cumplen los requisitos para la publicación de sus metadatos en acceso abierto, el hecho es que no llegan a quince los repositorios de universidades españolas que recogen en sus webs la política de usos institucional de sus metadatos. Esta cifra baja aún más si se realiza la consulta en el portal OpenDOAR<sup>7</sup>, en este caso no llegan ni a tan siquiera a diez los repositorios que registran su política de metadatos.

**Facilitar una licencia que especifique cuáles son los usos que se autorizan para el conjunto de datos resulta imprescindible para garantizar su correcto uso y establecer derechos y obligaciones.**

En este contexto es objetivo de este documento informar de los distintos tipos de licencias de metadatos susceptibles de ser utilizados, fomentar la adopción y comunicación de las mismas por parte de los repositorios institucionales, y por último invitar a las instituciones a que esas licencias sean lo más abiertas posible.

## 2. Marco actual

### 2.1. Directivas marco aplicables a los metadatos de repositorios

En cuanto a legislación comunitaria hay que citar estas dos directivas:

- Directiva 2003/98/CE relativa a la reutilización de la información del sector público<sup>8</sup>.
- Directiva 2013/37/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de julio de 2013<sup>9</sup>, por la que se modifica la Directiva 2003/98/CE.

A nivel nacional la legislación aplicable en España es la siguiente:

- Ley 37/2007 sobre Reutilización de la Información del Sector Público modificada el 10 de julio de 2015<sup>10</sup>.
- Real Decreto 1495/2011, por el que se desarrolla la LRISP<sup>11</sup>.

---

<sup>7</sup>

<http://www.opendoar.org/onechart.php?cID=199&ctID=&rtID=&clID=&IID=&potID=2&rSoftWareName=&search=&groupby=pog.pogHeading&orderby=pog.pogID&charttype=pie&width=600&height=300&caption=Recorded%20Metadata%20Re-use%20Policies%20-%20Spain>

<sup>8</sup> <http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=OJ:L:2003:345:0090:0096:ES:PDF>

<sup>9</sup> <https://www.boe.es/doue/2013/175/L00001-00008.pdf>

<sup>10</sup> <https://www.boe.es/boe/dias/2015/07/10/pdfs/BOE-A-2015-7731.pdf>

<sup>11</sup> <https://www.boe.es/boe/dias/2011/11/08/pdfs/BOE-A-2011-17560.pdf>

## 2.2. Licencias aplicables a los metadatos de repositorios

Las licencias de uso más adecuadas para metadatos resultan ser las *Creative Commons*<sup>12</sup> y las *Open Data Commons*<sup>13</sup>. La primera es aplicable tanto a datos como a los documentos mientras que la segunda se centra sólo en datos.

### a. Creative Commons

Se recomienda el uso de una de estas variantes.

- **Creative Commons Zero (CC0)**: Es una denominación de dominio público desarrollada con la idea de que una persona pueda renunciar a todos los derechos de autor y los derechos conexos que la persona tiene de una obra. Esta licencia es la utilizada, por ejemplo, por Europeana<sup>14</sup>.
- **Reconocimiento (by)**: Se permite cualquier explotación de la obra, incluyendo una finalidad comercial, así como la creación de obras derivadas, la distribución de las cuales también está permitida sin ninguna restricción.
- **Reconocimiento – Compartirlo (by-sa)**: Se permite el uso comercial de la obra y de las posibles obras derivadas, la distribución de las cuales se debe hacer con una licencia igual a la que regula la obra original.

### b. Open Data Commons

Nuevamente se recomienda el uso de variantes lo más abiertas posible.

- **Public Domain Dedication and License (PDDL)**: La *Public Domain for data or databases* permite difundir, reutilizar o adaptar los datos sin restricción alguna.
- **Attribution License (ODC-By)**: La *Attribution for data or databases*, al igual que la licencia de Creative Commons Reconocimiento, exige la referencia a la autoría o fuente de los datos para la reutilización de la información.
- **Open Database License (ODC-ODbL)**: La *Attribution Share-Alike for data/databases* permite la reutilización de los datos siempre que se reconozca la autoría de la información original y se mantenga la misma licencia en las obras derivadas.

---

<sup>12</sup> <http://es.creativecommons.org/blog/licencias/>

<sup>13</sup> <http://opendatacommons.org/>

<sup>14</sup> <http://www.europeana.eu/>

### 3. Recomendaciones

En este contexto, REBIUN recomienda, con el objetivo de facilitar la implementación de nuevos servicios, permitir el desarrollo de proyectos innovadores y aumentar el valor de los contenidos depositados en los repositorios:

1. Que los repositorios institucionales de las universidades españolas indiquen, mediante la aplicación de licencias, los usos que autorizan de sus metadatos, así como los derechos y obligaciones que se adquieren.
2. Que estos usos se comuniquen en la página web del mismo, indicando tanto la política de acceso a los mismos como la de su reutilización, tal y como se indica en la *Guía para la evaluación de repositorios institucionales científicos (REBIUN, FECYT)*<sup>15</sup>. Para la redacción de la política se pueden utilizar distintas herramientas, siendo la más común la que facilita el directorio OpenDOAR<sup>16</sup>. De esta forma la política queda registrada en el portal de la propia herramienta.

También se invita a los gestores de repositorios a buscar otros mecanismos posibles de difusión tales como el servidor OAI.

3. Que se asignen a los metadatos de repositorios licencias lo más abiertas posible (CC0, PDDL). Dado el carácter bibliográfico de los datos que se están sirviendo, no existe ninguna limitación de carácter legal que justifique el impedir otros usos de esta información.

Tanto la citada Ley 18/2015, como las *Directrices sobre las licencias normalizadas recomendadas, los conjuntos de datos y el cobro por la reutilización de los documentos*<sup>17</sup> de la Comisión Europea, como las recomendaciones de la CRUE abogan por facilitar el uso no restrictivo de los datos y permitir su reutilización libre, incluso para fines comerciales.

4. Que se extienda esta buena práctica hacia otros productos bibliográficos tales como el catálogo de biblioteca, incluso el catálogo colectivo REBIUN.

Grupo de Trabajo Rebiun Repositorios  
25 de Octubre de 2016

---

<sup>15</sup> <http://www.rebiun.org/documentos/Documents/GTREPOSITORIOS/GuiaEvaluacionRecolecta.pdf>

<sup>16</sup> <http://www.opendoar.org/tools/en/policies.php>

<sup>17</sup> [http://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=CELEX:52014XC0724\(01\)](http://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=CELEX:52014XC0724(01))